



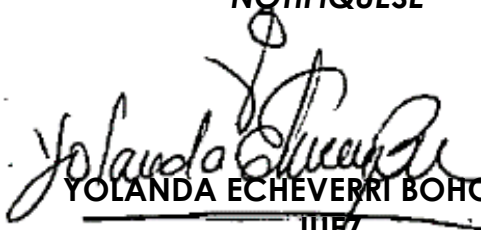
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	Huberney Otálvaro Otálvaro y Otros
DEMANDADO	Wilmar Alexander Álvarez Castrillón y Otros
RADICADO	050013103 009 2019 00321 00
ASUNTO	Traslado objeción juramento estimatorio

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de la objeción al juramento estimatorio formulada por RODRÍGUEZ OSORIO Y COMPAÑÍA TRANSPORTES SALGAR S.A. (fl. 411-412) y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTOYA (fl. 555).

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e162ef0882afc0e9ed1ef7501bd88ccae6d8eddee3962d69a9a40e60d153202f

Documento generado en 24/08/2020 06:32:38 p.m.